



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

EL CONSEJO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

CONSIDERANDO:

- QUE,** El Congreso Ordinario de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, realizado el 31 de enero del 2025, conoció, reformó y aprobó el Reglamento General de Competiciones de la FEF;
- QUE,** La letra e) del Artículo 41 del Estatuto de la FEF establece que es atribución del Consejo: “Aprobar, reformar, y publicar todos los reglamentos de la FEF, cuya aprobación no esté reservada al Congreso”;
- QUE,** La letra a) del Artículo 53 del Estatuto de la FEF le faculta a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional a “Elaborar los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, mismos que deberán guardar armonía con el Reglamento General de Competiciones. Para tal efecto la comisión tendrá sesiones ampliadas a las que deberá convocar a asociaciones provinciales de fútbol, clubes de primera categoría, y/o demás miembros de FEF que, según la norma a aprobarse, deban participar activamente en la elaboración de la reglamentación. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo”;
- QUE,** La letra a) del Artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la FEF le faculta a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional a elaborar propuestas de los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, y someterlos a conocimiento y aprobación del Consejo de la FEF;
- QUE,** Realizada la sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, prevista en el Estatuto, se alcanzó una propuesta final de REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE CATEGORÍAS FORMATIVAS 2025, la cual ha sido puesta en conocimiento del Consejo de la FEF para su conocimiento, análisis y aprobación;
- QUE,** El Consejo de la FEF, en sesión realizada el 14 de abril de 2025, ha conocido el proyecto de REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE CATEGORÍAS FORMATIVAS, presentado por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, en razón de lo cual, una vez analizado el proyecto en mención, en virtud de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, expide el presente:

marathon

PILSENER

Ecuabet

Banco
Guayaquil

Cnt'

1

REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE CATEGORÍAS FORMATIVAS 2025

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

- Art. 1.-** Los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas se regirán por el presente reglamento, el Reglamento General de Competiciones de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), el Código Disciplinario de la FEF, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, el Reglamento de Antidopaje de la FIFA y CONMEBOL, las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB) y demás normativa aplicable al fútbol en el Ecuador, regentado por la FEF.
- Art. 2.-** En el desarrollo de su actividad deportiva, los jugadores, clubes, Asociaciones Provinciales de Fútbol, oficiales y personas que directa o indirectamente intervengan en los campeonatos, estarán sujetos a la normativa anteriormente mencionados y estarán subordinados a los organismos de dirección, administración y disciplina de la FEF.
- Art. 3.-** El desarrollo, organización, administración y control de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas estará a cargo de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, que tendrá las facultades para resolver cualquier asunto que pudiere presentarse y que no se encontrare previsto en la normativa señalada en el artículo 1 del presente reglamento.
- Art. 4.-** Los Campeonatos Provinciales de Categorías Formativas se regirán por el reglamento específico de la competición emitido por la respectiva Asociación Provincial de Fútbol,
- Art. 5.-** Los partidos de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas se programarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.
- Art. 6.-** Los aspectos disciplinarios de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas se regularán de acuerdo con lo previsto en el Código Disciplinario de la FEF.
- Art. 7.-** Para intervenir en cualquiera de las etapas de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas, los clubes deberán utilizar, obligatoriamente, los balones oficiales de la competición que serán determinados por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.
- Art. 8.-** Los clubes deberán usar los mismos colores y diseños de uniformes registrados en la FEF para los equipos de Primera Categoría, pudiendo variar la imagen y/o nominación del auspiciante.
- Art. 9.-** El registro, la inscripción y habilitación de los jugadores se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Sección V del Capítulo IV del Reglamento General de Competiciones de la FEF y los Manuales de Procedimiento de Inscripción y Habilitación de Jugadores de la FEF y sus respectivas actualizaciones y/o modificaciones.
- Art. 10.-** El arbitraje de los partidos se lo realizará en la forma prevista en la letra c) del artículo 43 del Reglamento de la Comisión de Árbitros de la FEF.
- Art. 11.-** El valor correspondiente a los honorarios por concepto de arbitraje, en todos los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2025, en todas sus etapas, será cubierto por la FEF. Los clubes deberán cubrir los valores de viáticos y movilización de cada uno de los árbitros y del asesor arbitral de acuerdo con la siguiente tabla de valores:



DETALLE	VALOR
Viáticos Base	USD 80,00

Adicionalmente, si los partidos se disputaren fuera de la ciudad sede de los árbitros y del asesor arbitral, se cancelará, además del viático base, los valores indicados en la siguiente tabla de kilometraje:

DISTANCIA	VALOR
20km	USD 10,00
21km – 30km	USD 15,00
31km – 35km	USD 20,00
36km – 40km	USD 25,00
41km o más	USD 40,00

Art. 12.- La identificación de los jugadores se la realizará de conformidad con el artículo 65 del Reglamento General de Competiciones.

Art. 13.- Los derechos de transmisión televisiva de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2025 corresponderán a la FEF de manera exclusiva.

Los clubes participantes podrán solicitar autorización por escrito a la FEF para transmitir los partidos por sus medios o canales digitales propios, únicamente cuando éstos no sean transmitidos televisivamente. Para esto, los clubes deberán cumplir con los parámetros establecidos por la FEF, mismos que serán socializados oportunamente por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF. Bajo ningún concepto podrán los clubes transmitir dichos partidos sin previa autorización expresa de la FEF.

Art. 14.- El proyecto de calendario de juego de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2025 será presentado por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, para el conocimiento, análisis y aprobación de Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, con al menos diez (10) días de anticipación al inicio de la presente temporada.

Art. 15.- Para la inscripción al campeonato, los clubes deberán presentar la Carta de Conformidad y Compromiso del campeonato, debidamente firmada por el Representante Legal del club y por el Presidente de la Asociación Provincial de Fútbol miembro, a la Secretaría General y a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, hasta siete (7) días antes del inicio de la competición.

La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se realizará sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. Caso contrario, no se aceptará la inscripción del club en el campeonato.

La Carta de Conformidad y Compromiso deberá ser remitida a las siguientes direcciones de correo electrónico, y solo tendrá validez luego del envío de confirmación de recibido por parte de la FEF.

- **Secretaría General:** secretariageneral@fef.ec
- **Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes:** competiciones@fef.ec





Junto con la Carta de Conformidad y Compromiso, según lo establecido en el artículo 155 del Reglamento General de Competiciones, los clubes deberán presentar su uniforme oficial y alterno, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los colores de la camiseta, pantaloneta y medias de los uniformes principal y alterno no podrán coincidir.
- Se deberán inscribir tres (3) opciones de uniformes de arquero, que en cualquier caso serán de diferente color al uniforme de los jugadores del campo.

La Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF informará a los clubes, siempre que sea posible, cinco (5) días antes del inicio de cada etapa, los uniformes que cada equipo deberá utilizar en los partidos de dicha etapa.

CAPÍTULO II DE LOS CAMPEONATOS

Art. 16.- Los clubes participantes de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas deberán inscribir obligatoriamente:

- Un mínimo de trece (13) jugadores de campo
- Dos (2) arqueros
- Un (1) Director Técnico
- Un (1) Entrenador Asistente
- Un (1) Médico

Art. 17.- Para las categorías Sub-13 y Sub-15 tanto el Director Técnico como el Entrenador Asistente deberán contar como mínimo con el título y la Licencia B Nacional. Para las Categorías Sub-17 y Sub-19, tanto el Director Técnico como el Entrenador Asistente deberán contar como mínimo con título y Licencia A Nacional.

Art. 18.- Para la presente temporada, de acuerdo con el Reglamento General de Competiciones de la FEF y el presente reglamento, se disputarán los siguientes Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2025:

- Campeonato Nacional de Categoría Sub-19
- Campeonato Nacional de Categoría Sub-17
- Campeonato Nacional de Categoría Sub-15
- Campeonato Nacional de Categoría Sub-13

La participación en los campeonatos anteriormente señalados será obligatoria para los 28 clubes, que participan en la Serie A y Serie B, de la Primera Categoría del Fútbol Profesional 2025, de manera unificada.

Art. 19.- En los campeonatos de las categorías Sub-13, Sub-15, Sub-17 y Sub-19, participarán jugadores de categoría 2012 (Sub-13), 2010 (Sub-15), 2008 (Sub-17), y 2006 (Sub-19) o menores, respectivamente. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 196 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, podrán intervenir hasta dos (2) jugadores de nacionalidad extranjera, en cada una de las mencionadas categorías.

Art. 20.- En los campeonatos de las categorías Sub-13, Sub-15, Sub-17, Sub-19, jugarán obligatoriamente al menos cuatro (4) jugadores de la categoría inmediata inferior: Sub-12 (Cat. 2013), Sub-14 (Cat. 2011), Sub-16 (Cat. 2009) y Sub-18 (Cat. 2007), respectivamente; los cuales intervendrán durante todo el partido, de tal manera que, si debieren ser sustituidos, se los cambiará con otros jugadores comprendidos dentro de la misma categoría. No obstante, si el jugador fuere expulsado, cesará esta obligación.

Art. 21.- Para el Campeonato Nacional de la Categoría Sub-19, opcionalmente, podrán actuar hasta tres (3) jugadores pasados de dicha categoría, siempre que, a la fecha de inscripción en la competición, no superen la categoría Sub-21 (Cat. 2004).

En la Tercera Etapa del Campeonato Nacional de la Categoría Sub-19, únicamente podrán participar los jugadores antes mencionados, si hubieren actuado en al menos cinco (5) partidos con su club en las etapas anteriores de la competición.

Art. 22.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 170 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, los periodos de inscripción serán los siguientes:

- **Para los campeonatos Sub-13, Sub-15 y Sub-17:** Desde el 10 de abril de 2025 hasta la finalización del campeonato.
- **Para el campeonato Sub-19:**
 - **Primer Periodo:** Desde el 14 de abril hasta el 30 de abril de 2025 a las 23h59.
 - **Segundo Periodo:** Desde el 3 de junio hasta el 30 de junio de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este reglamento, todo jugador que sea inscrito en cualquiera de estos campeonatos deberá haber sido debidamente registrado en el Sistema COMET, conforme a lo dispuesto en la Sección V del Capítulo IV del Reglamento General de Competiciones de la FEF y los Manuales de Procedimiento de Inscripción y Habilitación de Jugadores de la FEF.

Todo jugador nacional o extranjero, cuyo último registro haya sido en un club perteneciente a una federación extranjera – salvo que el jugador se encuentre inmerso en el supuesto de “Cese de Actividades” estipulado en el Artículo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA - deberá contar necesariamente con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional para su registro en el club y posterior inscripción en la competición.

El primer período de inscripción para el campeonato Sub-19 será aplicable únicamente para aquellos jugadores nacionales, o extranjeros cuyo Certificado de Transferencia Internacional hubiere sido solicitado en el primer período establecido por la FEF en el TMS.

Art. 23.- Estructura de los campeonatos. - Los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2025 se desarrollarán en tres (3) etapas.

Art. 24.- Formato de Juego. - El formato de juego de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas 2025 se desarrollará de la siguiente forma:

Primera Etapa:

La Primera Etapa se jugará por sistema de grupos, todos contra todos, ida y vuelta. Divido en cuatro (4) grupos de siete (7) equipos, distribuidos por cercanía geográfica de los clubes participantes y de



acuerdo con el sorteo aplicable. El fixture de esta etapa será establecido aleatoriamente por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
Pichincha 1	Pichincha 2	Delfín S.C.	C.S.D. Macará
Pichincha 3	Pichincha 4	Manta F.C.	Técnico Universitario
Pichincha 5	Pichincha 6	Barcelona S.C.	Chacaritas S.C.
Pichincha 7	Pichincha 8	C.S. Emelec	Mushuc Runa S.C.
Pichincha 9	Imbabura 1	Guayaquil City F.C.	Deportivo Cuenca
Imbabura 2	Imbabura 3	9 de Octubre F.C.	Gualaceo S.C.
Esmeraldas 1	Esmeraldas 2	Orense S.C.	Libertad F.C.

La distribución de los grupos será establecida de acuerdo con el sorteo que se realizará hasta diez (10) días previo al inicio del campeonato.

En la Primera Etapa, en ningún caso, dos (2) clubes que mantengan un convenio de filialidad vigente y registrado en la FEF, podrán enfrentarse entre sí. En caso de que un club sea sorteado para ser ubicado en el mismo grupo que un club con el que mantenga tal convenio, el club sorteado pasará al siguiente espacio inmediato disponible en otro grupo.

En caso de que no hubiese más espacios disponibles para hacer lo señalado en el inciso anterior, la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional tendrá la atribución de intercambiar lugares en el cuadro y definir manualmente los enfrentamientos, a fin de que se respete lo estipulado en el inciso anterior.

Segunda Etapa:

La Segunda Etapa se jugará se jugará por sistema de grupos, todos contra todos, ida y vuelta. Divido en dos (2) grupos de ocho (8) equipos, donde participarán los dieciséis (16) mejores clubes de la etapa anterior, es decir, los cuatro (4) primeros clasificados de cada grupo de la Primera Etapa. De acuerdo con la siguiente distribución:

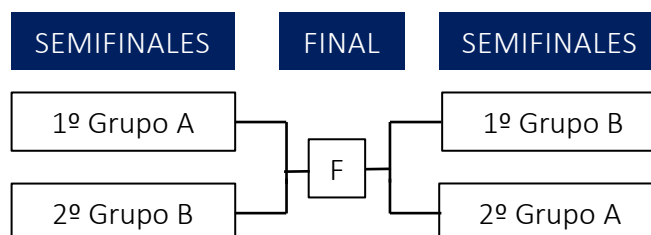
GRUPO A	GRUPO B
1º Grupo A	1º Grupo B
1º Grupo C	1º Grupo D
2º Grupo D	2º Grupo C
2º Grupo B	2º Grupo A
3º Grupo A	3º Grupo B
3º Grupo C	3º Grupo D
4º Grupo D	4º Grupo C
4º Grupo B	4º Grupo A

El fixture de esta etapa será establecido aleatoriamente por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.



Tercera Etapa:

La Tercera Etapa se jugará en formato Play-Off, donde participarán los cuatro (4) mejores clubes de la etapa anterior, es decir, los dos (2) primeros clasificados de cada grupo de la Segunda Etapa. Las semifinales se jugarán en partidos de ida y vuelta, y la final será a partido único. La localía para el partido de vuelta de las semifinales corresponderá a los equipos clasificados como primeros en sus respectivos grupos de la Segunda Etapa. Las llaves se conformarán de acuerdo con el siguiente cuadro:



Para conceptos de programación de la FINAL en el Sistema COMET, Acta de Juego y demás documentos de partido, protocolo y distribución de camerinos, la localía corresponderá al club con mejor posición en la Tabla General de las Semifinales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

Art. 25.- La organización y programación del partido correspondiente a la Final Única será responsabilidad de la FEF.

Para este partido, la FEF podrá programar actividades especiales como conferencia de prensa, ceremonias, protocolos específicos pre-partido y compromisos/oportunidades para generación de contenido específico de los clubes finalistas, que los mismos están obligados a cumplir y respetar. Dichas actividades serán comunicadas a los clubes con la debida anticipación.

Art. 26.- El equipo campeón del Campeonato Nacional de Categoría Sub-19 obtendrá un cupo como Ecuador 1 para participar en la Copa CONMEBOL Libertadores Sub-20 2026.

Art. 27.- Tabla de posiciones y desempates. - Si sumados los resultados, al finalizar la Primera o Segunda Etapa de la competición, dos (2) o más clubes se encuentran con igualdad en la puntuación, se aplicarán los criterios y procedimientos señalados en el artículo 43 del Reglamento General de Competiciones.

El sistema de desempate es eliminatorio, es decir, si con el primer criterio de desempate, un equipo en efecto desempata, pero persiste la igualdad en la puntuación entre otros (dos o más), se volverá a aplicar todo el sistema a los clubes que mantengan la igualdad en la puntuación, eliminando ya a los desempatados y clasificados.

Art. 28.- En caso de igualdad al término de los partidos correspondientes a la Tercera Etapa, se procederá directo a la definición por penales, conforme a las normas de la IFAB/FIFA.

Art. 29.- Tabla General de la Tercera Etapa. – Una vez finalizada la Segunda Etapa, se conformará la Tabla General de Posiciones de la Tercera Etapa (de puntos y goles), entre los cuatro (4) clubes clasificados a las semifinales.



La ubicación de los clubes en la Tabla General de la Tercera Etapa les otorgará a estos un orden de acuerdo con performance en la Segunda Etapa, para conceptos de programación en las Semifinales y Final.

En caso de igualdad en esta tabla, se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo con el artículo 27 de este reglamento.

CAPÍTULO III REGLAS GENERALES

Art. 30.- Cada partido del Campeonato Nacional de Categoría Sub-13 comprenderá dos tiempos iguales, de cuarenta (40) minutos cada uno, con un periodo de descanso de 15 (quince) minutos, contados desde el momento en que concluyó el primer tiempo.

Art. 31.- Para todos los partidos de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas, los clubes deberán elegir a once (11) jugadores titulares y hasta doce (12) suplentes de su *Team Sheet Report*.

Art. 32.- Durante el desarrollo de un partido, podrán efectuarse hasta cinco (5) cambios (sustituciones permitidas).

Durante el partido, los equipos contendientes tienen derecho a realizar una única sustitución por conmoción cerebral. Esta sustitución podrá efectuarse sin importar el número de cambios realizados previamente en el encuentro. Al hacer uso de esta sustitución, el equipo contrario recibirá automáticamente la opción de realizar un cambio adicional, conforme a lo establecido en la Regla 3 de la IFAB.

Si cualquiera de los 11 jugadores marcados como titulares en la lista inicial de jugadores no puede empezar el partido debido a una lesión, el mismo podrá ser sustituido antes de iniciar el partido por cualquiera de los sustitutos elegibles.

1. Para la sustitución, el comisario de juego debe ser oficialmente informado.
2. El equipo deberá obligatoriamente presentar un informe médico y la tarjeta de cambio al comisario de juego para realizar el cambio.
3. El jugador lesionado (que es sustituido) dejará de ser elegible para participar en el partido.
4. El cambio en la lista inicial de jugadores no reducirá el número de sustituciones oficiales que el equipo podrá hacer durante el partido (el equipo podrá realizar la totalidad de sustituciones permitidas).
5. El jugador lesionado (que es sustituido) no podrá sentarse en el banco de suplentes y no es elegible para el control de dopaje.

El club no podrá agregar nuevos jugadores a su lista oficial; el número de suplentes permitidos se reducirá en consecuencia de la sustitución realizada para el jugador lesionado previo al partido.

Art. 33.- Los oficiales de los clubes participantes que aparezcan en las planillas de juego (director técnico, asistente técnico, preparador físico, médico, kinesiólogo, utilero, delegado de campo, etc.), deberán ocupar los mismos cargos bajo los cuales fueron registrados a través del Sistema COMET, al momento de su inscripción oficial de la FEF.

Art. 34.- Están autorizados a permanecer en la banca de suplentes la cantidad máxima de 20 personas:





- 12 jugadores suplentes y 8 oficiales, siendo obligatoria la presencia de un Director Técnico y del médico del equipo del club local. No se podrán complementar las cantidades de jugadores con oficiales, o viceversa.
- No se permitirá la presencia de otras personas que no integren el *Team Sheet Report* en la banca de suplentes ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al Campo de Juego.
- El Cuarto Arbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Comisario del Partido.

La utilización de equipamientos de comunicación por parte de los miembros del Cuerpo Técnico está permitida de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Juego de la IFAB. No obstante, los jugadores y/o miembros del cuerpo técnico suspendidos para un partido no podrán de ninguna forma comunicarse con su equipo, directa o indirectamente, estando o no en el estadio donde se desarrollará el partido.

En el caso de incumplimiento a la presente disposición, el club, el oficial y/o jugador estarán sujetos a las sanciones previstas en el Código Disciplinario de la FEF.

Art. 35.- Antes del inicio del partido, se deberá realizar la ceremonia de protocolo de inicio de partido. Una vez iniciado el protocolo, está prohibida la realización de cualquier ejercicio táctico y/o calentamiento, con o sin pelota adentro del campo de juego.

Las siguientes actividades son obligatorias y se deben cumplir en el siguiente orden:

1. Entrada de los equipos al campo de juego, con el himno de la competición (en caso de que aplique)
2. Formación de los equipos frente a la Tribuna de Honor
3. Saludo de los equipos
4. Foto Oficial de los Equipos (Once titulares por equipo, sin otros integrantes del equipo ni staff)
5. Presentación de árbitros
6. Sorteo

Art. 36.- Los jugadores están obligados al uso de canilleras. El árbitro deberá amonestar al jugador que infrinja esta norma e impedirle el ingreso al campo de juego hasta que cumpla sus órdenes.

Art. 37.- Si algún jugador usa alguna prenda de vestir bajo el pantalón, ésta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.

Art. 38.- Si el árbitro o delegado de turno advierten que un jugador lleva sobre él objetos que pueden ser peligrosos para él o los demás jugadores, tales como collares, pulseras, anillos u otros objetos, deberá ordenar que se los quite. Si el jugador no obedece la orden, no podrá formar parte del encuentro.

Art. 39.- La acumulación de tarjetas amarillas hasta la finalización de una etapa del campeonato quedará sin efecto a partir del inicio de la siguiente etapa. No obstante, un jugador u oficial que, durante el último partido de una etapa, reciba una amonestación por acumulación que suponga su suspensión automática para el siguiente partido, deberá cumplir con la suspensión en la siguiente etapa.

El jugador que se encuentre inscrito en más de una lista de Buena Fe de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas y fuere suspendido, obligatoriamente deberá cumplir la sanción en un



partido de la misma categoría en la que fue suspendido, de tal manera que el jugador no podrá actuar en ninguna categoría inscrita hasta que cumpla con su respectiva sanción.

Art. 40.- Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas, y el jugador y/u oficial que recibiera un total de cinco (5) tarjetas amarillas, de manera consecutiva o alternada, quedará suspendido para el siguiente partido.

Art. 41.- Será obligación de todos los clubes, proveer el resguardo de guardia de seguridad pública o privada en todos los partidos en los que jueguen de locales, a fin de garantizar la integridad y seguridad de los participantes y público asistente.

En caso de incumplimiento, el club local será juzgado por la Comisión Disciplinaria de la FEF.

Art. 42.- De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento General de Competiciones, las ambulancias deben estar en el estadio como mínimo una (1) hora antes de la apertura de las puertas del estadio, y permanecer hasta una (1) hora después de la finalización del partido.

Art. 43.- Los delegados de los clubes tienen prohibido fijar en el *Team Sheet Report* cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

Art. 44.- Los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial, tales como saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deberán ser autorizados por la FEF. Para presentar la respectiva solicitud, los clubes contarán con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la hora programada para el inicio del partido, salvo caso excepcional.

Art. 45.- Se deberán colocar estratégicamente cinco (5) balones de reserva, conforme a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento General de Competiciones, además del balón que está en juego, sumando el total de seis (6) balones para cada partido.

Art. 46.- Los pasabolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego. Deben ser niños o niñas de 12 a 16 años, y su única misión es cooperar en el desarrollo normal de los partidos con responsabilidad e imparcialidad.

Art. 47.- Cuando por fuerza mayor deba suspenderse o aplazarse el inicio o continuación de un partido, todo o en parte, el partido o el tiempo faltante del mismo se jugará de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha de uno o de los dos equipos sin autorización.

Y, si transcurren treinta (30) minutos sin que el o los equipos intervengan en la conclusión del partido, el o los clubes inmersos serán sancionados por abandono del partido, a la conducta de los espectadores o a la falta de garantías para la organización del espectáculo deportivo establecidas reglamentaria o legalmente.

Art. 48.- Cuando por fuerza mayor el club visitante no pueda viajar, la FEF podrá fijar una nueva fecha, consultando el interés de los clubes en disputa.

El club que actúe como visitante procurará estar en la plaza correspondiente, por lo menos, con doce (12) horas de anticipación a la hora señalada para que tenga lugar la programación. Si no estuviere



en la plaza dentro del tiempo antes establecido, en caso de no presentarse a disputar el respectivo partido, no podrá alegar fuerza mayor.

Art. 49.- Cuando por fuerza mayor el partido sea suspendido, se reanudará conforme lo dispuesto en este reglamento y en el Reglamento General de Competiciones de la FEF, manteniendo el marcador registrado en el momento de la suspensión y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación, con los mismos jugadores y árbitros que actuaban al momento de la suspensión.

Cuando por la misma causa o hechos de la naturaleza deba suspenderse el partido después de haberse jugado ochenta (80) minutos o más, se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

No se entenderá que existe fuerza mayor en los casos de falta de fluido eléctrico en el escenario deportivo, en cuyo caso se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Competiciones.

Art. 50.- Ningún club podrá solicitar aplazamiento de partidos con el fin de disputar encuentros de carácter amistoso de fechas que coincidan con el calendario del Campeonato Nacional de Categorías Formativas.

CAPÍTULO IV DE LAS ASOCIACIONES PROVINCIALES ESTADIOS, PARTIDOS Y PROGRAMACIONES

Art. 51.- Las Asociaciones Provinciales de Fútbol deberán cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Sección V del Capítulo III del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Art. 52.- Los partidos programados para estos campeonatos deberán contar con la aprobación y se desarrollarán en los estadios debidamente aprobados por parte de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF o el órgano competente.

Art. 53.- El comienzo el juego y la falta de asistencia en los partidos de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas estarán sujetos a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Art. 54.- Los escenarios deportivos deberán cumplir con la medida del poste de tiro de esquina. Esta debe ser de mínimo 1,50 m. de alto y extremidad sin punta, deberá ser ubicada en cada área de tiro de esquina, dentro del campo de juego.

Art. 55.- Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento hasta un máximo de seis (6) jugadores que realmente se encuentren realizando el calentamiento y un oficial del equipo para acompañar a los jugadores; caso contrario, los jugadores deberán permanecer en el banco de suplentes. No se permitirá calentamiento con balón durante el partido.

Adicionalmente, todos los jugadores, incluidos los arqueros, deberán utilizar los chalecos oficiales de la competición en el calentamiento durante el partido siempre y cuando estos estén disponibles.

Art. 56.- Todas las demás situaciones no mencionadas en este capítulo, referentes a la programación de partidos, se regirán de acuerdo con el Reglamento General de Competiciones de la FEF.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

CAPÍTULO V ACTIVACIONES COMERCIALES

Art. 57.- Cualquier activación que los clubes quieran realizar antes de un partido, deberá contar obligatoriamente con la aprobación escrita previa de la FEF.

Par ello, los clubes deben enviar sus solicitudes a la FEF, mínimo cinco (5) días antes del partido, con todos los detalles de cómo será llevado adelante el acto, por correo electrónico dirigido a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

En el caso de aceptación, el comisario de Partido o quien cumpla sus funciones, serán informados por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF y dichos actos únicamente podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido.

Art. 58.- Los inflables no podrán interferir con la visibilidad del público y serán removidos antes del ingreso de los equipos al Campo de Juego, antes del comienzo del partido o antes del inicio del segundo tiempo cuando estos sean inflados en el intermedio de dicho partido.

Art. 59.- Con el objetivo de preservar el estado del terreno para el partido, la FEF podrá restringir el uso del campo de juego para las activaciones solicitadas, así como indicar zonas específicas para llevar a cabo las mismas.

CAPÍTULO VI COSTOS DE PROGRAMACIÓN

Art. 60.- Corresponde a la FEF el pago de los honorarios por concepto del arbitraje, asesor de árbitros y la movilización fuera de la provincia sede del club, de acuerdo con la tabla de distancia terrestre entre capitales provinciales; los demás gastos de la programación le corresponderán al responsable de la programación según la reglamentación vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Federación Ecuatoriana de Fútbol se reserva el derecho de aplicar la tecnología VAR en cualquier etapa de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas. La decisión de implementar el VAR en una determinada fase de la Competición será tomada por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, considerando factores como la importancia del torneo, la disponibilidad de recursos y cualquier otro criterio que se considere relevante.

En caso de decidir la implementación del VAR durante una fase específica, se notificará a los clubes y demás partes involucradas con la debida antelación. La FEF establecerá los procedimientos y protocolos para la implementación del VAR de conformidad con las regulaciones y estándares internacionales.

SEGUNDA: La Federación Ecuatoriana de Fútbol se reserva el derecho de poder exigir a los clubes participantes el uso de vallas publicitarias a partir de cualquier etapa del campeonato.

TERCERA: Con el fin de cumplir con compromisos comerciales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, los clubes participantes deberán obligatoriamente ceder sin costo, a favor del organizador, en caso de requerirlo, hasta un máximo de veinte (20) entradas por partido.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

- CUARTA:** Los clubes deben enviar a la FEF, a partir de la Tercera Etapa, dos (2) camisetas (indumentaria oficial) hasta el final de su participación en el campeonato, para fines de promoción e implementación de activaciones publicitarias. La FEF se guarda el derecho de pedir a los participantes camisetas oficiales adicionales a la cantidad previamente mencionada y/u otros ítems para cumplir con los compromisos comerciales de nuestros sponsors. Las camisetas podrán ser solicitadas con firma de algunos jugadores incluidos en la Lista de Buena Fe.
- QUINTA:** De conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Competiciones, la FEF se reserva el derecho a modificar las programaciones (día, escenario y hora) de cualquier partido, en beneficio de la visibilidad e integridad de la competición.
- SEXTA:** El Consejo de la FEF, en virtud de lo establecido en la letra l) del artículo 41 del Estatuto vigente, delega a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional las atribuciones para efectuar las reformas o modificaciones reglamentarias necesarias, durante la temporada deportiva 2025, lo que incluye la atribución de normar aspectos específicos de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas que no se encuentren reguladas en el presente reglamento, mediante circulares, siempre que no se contraponga con disposiciones reglamentarias expresas.
- SÉPTIMA:** La FEF podrá, de conformidad con sus acuerdos comerciales, incorporar en el nombre de los Campeonatos Nacionales de Categorías Formativas, la marca o referencia comercial que considere oportuno, lo que no conllevará la necesidad de reformar el presente reglamento.

CERTIFICO

Este reglamento fue discutido en sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, realizada el día 08 de abril de 2025; y aprobado por el Consejo de la FEF, en sesión de 14 de abril de 2025.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de la FEF.

Guayaquil, 14 de abril de 2025

Abg. Nicolás Soljnes Moreno
Secretario General

marathon

PILSENER

Ecuabet

**Banco
Guayaquil**

Cnt'

@fefecuador

www.fef.ec